

ACUERDO POR EL QUE SE EMITE INFORME SOBRE LA PROPUESTA DE LA DGPEM DE RETRIBUCIÓN DEFINITIVA DE UNA ERM Y UNA POSICIÓN, EN EL TÉRMINO MUNICIPAL DE Cerdanyola del Vallès (BARCELONA), PROPIEDAD DE GAS NATURAL TRANSPORTE SDG, S.L., PUESTAS EN MARCHA EN 2010

Expediente INF/DE/0165/14

SALA DE SUPERVISIÓN REGULATORIA

Presidenta

D^a María Fernández Pérez

Consejeros

D. Eduardo García Matilla

D. Josep Maria Guinart Solà

D^a Clotilde de la Higuera González.

D. Diego Rodríguez Rodríguez

Secretario de la Sala

D. Miguel Sánchez Blanco, Vicesecretario del Consejo

En Madrid, a 29 de enero de 2015

Visto el expediente relativo a la retribución definitiva de una ERM y una posición, en el término municipal de Cerdanyola del Vallès (Barcelona), propiedad de GAS NATURAL TRANSPORTE SDG, S.L., puestas en marcha en 2010, la Sala de la Supervisión Regulatoria acuerda emitir el siguiente informe de acuerdo con la función establecida en el artículo 7.35 de la Ley 3/2013, de 4 de junio, de creación de la CNMC, y con lo dispuesto en el apartado 4 del artículo 2 del Real Decreto 326/2008, de 29 de febrero:

1. Antecedentes

Con fecha 14 de noviembre de 2014 tiene entrada en esta Comisión escrito de la DGPEM, de fecha 30 de octubre de 2014, solicitando informe sobre la inclusión definitiva en el Régimen Retributivo del Sistema Gasista de una ERM y una posición, en el término municipal de Cerdanyola del Vallès (Barcelona), propiedad de GAS NATURAL TRANSPORTE SDG, S.L., (en adelante GAS NATURAL), puestas en marcha en el año 2010.

La DGPEM remite copia de la solicitud de la empresa, así como de la declaración de subvenciones y de instalaciones cedidas o financiadas por terceros, de la autorización, de las actas de puesta en marcha, del informe de auditoría económica, y Propuesta de Resolución de inclusión definitiva de la instalación en el Régimen Retributivo del Sistema Gasista.

En la siguiente tabla se muestran las fechas de cada documento:

INSTALACIÓN	Fecha Resolución de Autorización Administrativa	Fecha Acta Puesta en Marcha (PEM)	Fecha auditoría Luis Arqued Alsina - Economista-Auditor R.O.A.C. 09325	Declaración GAS NATURAL de ayudas y/o subvenciones	Declaración GAS NATURAL instalaciones cedidas y/o financiadas por terceros	Solicitud GAS NATURAL reconocimiento retribución definitiva
Posición de derivación 00-081, en el t.m. de Cerdanyola del Vallés (Barcelona), del Gasoducto Anillo A-36 Barcelona	02/12/2008 ^(*)	16/02/2010 ^(**)	18/05/2012	18/05/2012	18/05/2012	29/05/2012
ERM G-650 en Pos. 00-081, en el t.m. de Cerdanyola del Vallés (Barcelona), del Gasoducto Anillo A-36 Barcelona		21/12/2010 ^(***)				

^(*) Resolución de la Dirección General de Energía y Minas del Departamento de Economía y Finanzas, de la Generalitat de Catalunya, por la que se otorga a la empresa autorización administrativa para la construcción de la ERM MOP-49,5 bar/MOP-16 bar-MOP-5 bar, en el t.m. de Cerdanyola del Vallés.

^(**) Acta de puesta en servicio emitida por la Dirección General de Energía y Minas del Departamento de Economía y Finanzas, de la Generalitat de Catalunya, de la ERM MOP-49,5 bar/MOP-16 bar-MOP-5 bar, en el t.m. de Cerdanyola del Vallés.

^(***) Adenda al Acta de puesta en servicio, emitida por la Dirección General de Energía y Minas del Departamento de Economía y Finanzas, de la Generalitat de Catalunya, remitiendo tablas resumen de las instalaciones, como parte integrante de la propia acta, en los términos establecidos en la Orden ITC/1890/2010, de 13 de julio.

2. Objeto

El objeto de este documento es informar la Propuesta de Resolución de la DGPEM, sobre la inclusión en el Régimen Retributivo del Sistema Gasista de la instalación indicada en el punto anterior.

3. Normativa aplicable.

El Real Decreto 949/2001, de 3 de agosto, por el que se regula el acceso de terceros a las instalaciones gasistas y se establece un sistema económico integrado del sector del gas natural, dispone en su artículo 15 que *“las actividades reguladas destinadas al suministro de gas natural serán retribuidas económicamente en la forma dispuesta en el presente Real Decreto con cargo a las tarifas, los peajes y cánones”*.

El Real Decreto 326/2008, de 29 de febrero, *por el que se establece la retribución de la actividad de transporte de gas natural para instalaciones con puesta en servicio a partir del 1 de enero de 2008*, establece la metodología de cálculo de la retribución anual de cada una inversiones en instalaciones de transporte.

El Real Decreto-ley 8/2014, de 4 de julio, *de aprobación de medidas urgentes para el crecimiento, la competitividad y la eficiencia*, establece un nuevo modelo retributivo, para las instalaciones de transporte de gas, entre otras, siendo de aplicación a partir del día 5 de julio inclusive, día de su publicación en el Boletín Oficial del Estado. Según establece en su artículo 62, la retribución del 1 de enero al 4 de julio de 2014 (primer periodo) se calculará de manera proporcional a la retribución anual 2014. Asimismo, en su artículo 64, indica que el MINETUR aprobará la retribución de estas instalaciones que corresponda al periodo desde la entrada en vigor de este Real Decreto-ley hasta el 31 de diciembre de 2014 (segundo periodo).

La Ley 18/2014, de 15 de octubre, *de aprobación de medidas urgentes para el crecimiento, la competitividad y la eficiencia*, publicada en el Boletín Oficial del

Estado el 17 de octubre de 2014, modifica parcialmente el Real Decreto-ley 8/2014.

La Orden IET/2355/2014, de 12 de diciembre, *por la que se establece la retribución de las actividades reguladas del sector gasista para el segundo periodo de 2014*, que desarrolla la aplicación de la Ley 18/2014, en relación a las retribuciones del segundo periodo de 2014, indicando, asimismo, algunos parámetros necesarios para su cálculo.

La Orden IET/2445/2014, de 19 de diciembre, *por la que se establecen los peajes y cánones asociados al acceso de terceros a las instalaciones gasistas y la retribución de las actividades reguladas*, para el año 2015.

4. Consideraciones sobre la instalación

4.1. Sobre los requisitos para la inclusión en el régimen retributivo

El artículo 5 del Real Decreto 326/2008 establece que, junto a las solicitudes de inclusión de las instalaciones de transporte en el Régimen Retributivo del sistema gasista, se debe adjuntar:

- a) La autorización administrativa, aprobación del proyecto de ejecución y acta de puesta en servicio definitiva de la instalación.
- b) El valor de inversión real realizada, debidamente auditada, desglosada por conceptos de coste y detallando, para cada gasoducto, estación de compresión y estación de regulación y medida, las características técnicas relevantes para el cálculo de la retribución.
- c) La declaración expresa de ayudas y aportaciones de fondos públicos o medidas de efecto equivalente.
- d) La declaración de instalaciones cedidas y financiadas total o parcialmente por terceros.

Adicionalmente, el artículo 4.1 del Real Decreto 326/2008, establece que, en su caso, se deberá aportar una auditoría técnica que justifique que los costes incurridos son superiores a los valores unitarios por sus especiales características y/o problemáticas.

Tal y como se indica en los antecedentes, la DGPEM adjunta en el expediente documentación justificativa del cumplimiento de los requisitos, junto con la Propuesta de Resolución. Una vez analizada la documentación, se realizan las siguientes consideraciones.

4.1.1. Sobre la acreditación de las características técnicas

En relación con el cumplimiento de lo establecido en el apartado 5.1.a) del Real Decreto 326/2008, GAS NATURAL aporta la autorización administrativa y de aprobación del proyecto de ejecución, así como las actas de puesta en servicio

de la instalación. En éstas se recogen las características fundamentales y necesarias para el cálculo de la retribución de la instalación.

Posición

Identificación de la instalación	Identificación del gasoducto	Identificación de la Posición	Ubicación		Características técnicas			
			Municipio	Provincia	Diámetro	Tipo de posición (S/D/T) ^(*)	Simultánea/posterior	Tipo Gto. Aguas Abajo ^(**)
Posición	RAB 00	00-081	Cerdanyola del Vallés	Barcelona	6	D	Posterior	AD

(*) Posición de Seccionamiento (S), Posición de derivación (D), Posición Trampa Rascadores Simple (TS), Posición Trampa Rascadores Doble (TD)

(**) En los casos que exista una derivación, si el gasoducto aguas debajo de la posición es un Gasoducto de Transporte (GT), una Antena para una Red de Distribución (AD), una Línea Directa (LD) o Acometida de un punto de Suministro (APS).

ERM

Tipo	Tamaño (Tipo G)	Identificación Posición del Gasoducto	Ubicación		Características técnicas				
			Municipio	Provincia	Presión entrada (bar)	Presión salida (bar)	Nº Líneas	Caudal de salida por línea(Nm3/h)	Simultánea/posterior
ERM	G-650	00-081	Cerdanyola del Vallés	Barcelona	50	16/5	1+r	15.000	Posterior

4.1.2. . Sobre la acreditación de las inversiones realizadas

En relación con el cumplimiento de lo establecido en el apartado 5.1.b) del Real Decreto 326/2008, GAS NATURAL presenta a la DGPEM dos Certificados¹ de hechos concretos, ambos de fecha 18 de mayo de 2012, en relación con los importes de las inversiones efectuadas en el proyecto de la ERM G-650 en la posición de derivación 00-081, realizados por el economista-auditor D. Luis Arqued Alsina, con nº de R.O.A.C 09325, mediante los que se certifica que las inversiones realizadas por la Sociedad se contabilizan en los registros contables mediante las denominadas “Órdenes de trabajo”, que son la acumulación de los costes imputados a un proyecto de inversión, sin incluir el IVA correspondiente, conforme a lo establecido en el Plan General de Contabilidad. Asimismo, se verifica que el importe acumulado para dichas inversiones corresponde con la suma de las “Órdenes de trabajo” incluidas en los registros contables de la sociedad GAS NATURAL TRANSPORTE SDG, S.L.

Por otra parte, las fichas de auditoría anexas a los Certificados de hechos concretos del auditor se realizan de forma individualizada para cada una de las instalaciones objeto de retribución.

Teniendo en cuenta las consideraciones anteriores, los valores auditados de las instalaciones, según se indican en este informe, los siguientes:

[Confidencial: TABLA con los costes auditados de las instalaciones]

¹ Se trata de un Certificado para la Posición y de otro para la ERM.

4.1.3. Sobre las declaraciones expresas de ayudas y subvenciones

En relación con el cumplimiento de lo establecido el artículo 5.c) y d) del Real Decreto 326/2008, la declaración expresa de no haber recibido ayudas, ni aportaciones de fondos públicos, ni medidas de efecto equivalente para estas instalaciones, así como la declaración de que ninguna de las instalaciones ha sido cedida o financiada total o parcialmente por terceros, son realizadas por GAS NATURAL en su escrito de fecha 18 de mayo de 2012, suscrito por [**Confidencial** XXX], en nombre y representación de GAS NATURAL, en calidad de [**Confidencial** XXX] de la misma.

Dicho esto, cabe poner de manifiesto que en los desglose de inversiones de los Certificados del Economista-Auditor D. Luis Arqued Alsina, con número R.O.A.C. 09325 no se declaran subvenciones, ni instalaciones financiadas por terceros.

4.2. Sobre las infraestructuras recogidas en la Planificación Obligatoria

En cuanto a las instalaciones auxiliares asociadas a un gasoducto, cabe indicar que los documentos de planificación obligatoria se limitan a describir en líneas generales las características técnicas de las instalaciones que permiten la vertebración del sistema gasista (plantas de regasificación, gasoductos, AASS y estaciones de compresión) pero sin entrar en detalle para el resto de instalaciones como las ERM, EM, y las infraestructuras que se refieren a modificaciones y ampliaciones de puntos de la red.

4.3. Sobre la retribución a cuenta reconocida a las instalaciones

En el apartado 5 del Anexo I de la Orden ITC/3354/2010, de 28 de diciembre, se reconoció, junto a otras instalaciones, la retribución a cuenta –importes de los años 2010 y 2011–de las instalaciones de este informe.

La retribución a cuenta para los años 2012, 2013 y 2014 fue calculada a partir del valor de inversión reconocido a la instalación según valores unitarios de inversión de la Orden ITC/3520/2009, de 28 de diciembre, para instalaciones puestas en marcha en 2010, con los costes de operación y mantenimiento de aplicación en el año 2012, 2013 y 2014, publicados en la Orden IET/3587/2011, de 30 de diciembre, en la Orden IET/2812/2012, de 27 de diciembre, y en la Orden IET/2446/2013, de 27 de diciembre, respectivamente.

En aplicación de lo dispuesto en el artículo 62.2 de la Ley 18/2014, la retribución a cuenta para el año 2014, desde el 1 de enero hasta el 4 de julio de 2014 inclusive (primer periodo), será la parte proporcional hasta dicha fecha de la retribución 2014.

Para el período comprendido entre el 5 de julio y el 31 de diciembre de 2014 (segundo periodo), la retribución es el resultado de aplicar la metodología establecida en el Anexo XI de la Ley 18/2014, de 15 de octubre, de aplicación mediante la Orden Ministerial IET/2355/2014, de 12 de diciembre, *por la que se establece la retribución de las actividades reguladas del sector gasista para el segundo periodo de 2014*, con los costes de inversión y operación y mantenimiento incluidos en los anexos V, VI y VII de la Orden IET/2446/2013, de 27 de diciembre.

Por su parte, la Orden IET/2445/2014, de 19 de diciembre, *por la que se establecen los peajes y cánones asociados al acceso de terceros a las instalaciones gasistas y la retribución de las actividades reguladas*, determina en su Anexo II la retribución de las actividades reguladas para el año 2015, y calcula los valores a percibir en concepto de retribución a cuenta para la anualidad de 2015, con los costes de inversión y operación y mantenimiento incluidos en los anexos V, y VII de la Orden IET/2446/2013, de 27 de diciembre.

Teniendo en consideración lo anterior, en la siguiente tabla se muestran los valores de retribución a cuenta de las instalaciones objeto de este informe, incluyendo el primer y segundo período de 2014. Por su parte, indicar que para el año 2015 la Propuesta no contempla ningún valor, ya que ésta fue remitida a la Comisión con fecha de entrada de 14 de noviembre de 2014.

Retribución a cuenta ya reconocida (€)									
(En €)		ITC/3554/2010		IET/3587/2011	IET/2812/2012	IET/2446/2013	IET/2355/2014	TOTAL 2014	IET/2445/2014
Identificación elemento	FECHA PEM	2010	2011	2012	2013	2014			2015
						1-ene a 4-jul 2014	5-jul a 31-dic 2014		
Posición de derivación 00-081, en el t.m. de Cerdanyola del Vallés (Barcelona), del Gasoducto Anillo A-36 Barcelona	16/02/2010	0,00	29.729,54	29.894,97	30.050,10	13.307,79	8.639,63	21.947,42	16.562,62
ERM G-650 en Pos. 00-081, en el t.m. de Cerdanyola del Vallés (Barcelona), del Gasoducto Anillo A-36 Barcelona	16/02/2010	34.615,47	76.695,03	82.682,43	83.558,92	42.128,96	34.877,94	77.006,90	69.247,02
TOTAL (Pos+ERM)		34.615,47	106.424,57	112.577,40	113.609,02	55.436,75	43.517,57	98.954,32	85.809,64

Una vez analizada la Propuesta de Resolución remitida por la DGPEM, se ha podido comprobar que, para la ERM G-650 en la Pos.00-081, los valores transcritos en la Propuesta difieren de los publicados en la Orden ITC/3354/2010 –importes de los años 2010 y 2011-, así como de los valores calculados por la Comisión, tanto para 2010 y 2011, como para 2012 y 2013, concluyéndose que dichos errores pueden deberse a un error tipográfico en la transferencia de los mismos a la tabla, lo que origina también diferencias en las retribuciones definitivas y en las pendientes a liquidar.

4.4. Sobre el cálculo de la retribución

La retribución definitiva que le corresponde a estas instalaciones se calcula a partir de los datos y de la información económica aportada por GAS NATURAL, junto con la metodología retributiva que establece el Real Decreto 326/2008,

para los años 2010, 2011, 2012 y 2013, así como para el primer periodo de 2014 (hasta el 4 de julio, inclusive).

Para el período comprendido entre el 5 de julio y el 31 de diciembre de 2014 (segundo periodo), la retribución por disponibilidad (RD) es el resultado de aplicar la metodología establecida en el Anexo XI de la Ley 18/2014, y desarrollada mediante la Orden Ministerial IET/2355/2014, de 12 de diciembre. Asimismo, la Retribución por Continuidad de Suministro (RCS) para el segundo periodo de 2014 viene determinada por lo establecido en el Anexo XI de la Ley 18/2014, y por el artículo 4 de la Orden IET/2355/2014, una vez determinado el valor de reposición de todas las instalaciones de transporte puestas en servicio antes de 2014.

A partir del año 2015, la retribución definitiva por disponibilidad (RD), que le corresponde a estas instalaciones, es el resultado de aplicar la metodología establecida en el Anexo XI de la Ley 18/2014, y por aplicación del artículo 1 de la Orden Ministerial IET/2445/2014, de 19 de diciembre. Por su parte, la Retribución por Continuidad de Suministro (RCS) para 2015 vendrá determinada por lo establecido en el Anexo XI de la Ley 18/2014, y por el artículo 1 de la Orden IET/2445/2014.

4.4.1. Valores unitarios a utilizar

Para los activos de instalaciones de transporte con puesta en marcha en el año 2010, los valores unitarios de inversión a aplicar son los recogidos en el Anexo V de la Orden ITC/3520/2009, de 28 de diciembre.

Los valores unitarios de los costes de operación y mantenimiento de aplicación en los años 2010, 2011, 2012, 2013 y el primer periodo de 2014, son los publicados en la Orden ITC/3520/2009, de 28 de diciembre, en la Orden ITC/3354/2010, de 28 de diciembre, en la Orden IET/3587/2011, de 30 de diciembre, en la Orden IET/2812/2012, de 27 de diciembre, y en la Orden IET/2446/2013, de 27 de diciembre, respectivamente.

Para el segundo periodo del año 2014, se estará a lo dispuesto en el artículo 3 de la Orden Ministerial IET/2355/2014, de 12 de diciembre, según la cual, los valores unitarios de los costes de operación y mantenimiento serán asimismo los establecidos en la Orden IET/2446/2014, de 27 de diciembre.

Adicionalmente, se establece que, en aplicación del artículo 65.2 de la Ley 18/2014, la Tr utilizada para el cálculo de la retribución financiera devengada desde el 5 de julio al 16 de octubre de 2014 será de 5,09%, mientras que la Tr a aplicar desde el 17 de octubre hasta el final del primer periodo regulatorio será de 4,59%.

En consecuencia, la Tr para el segundo periodo de 2014 es el valor promedio 4,88%, resultante de aplicar los tipos de 5,09% y 4,59% a cada uno de los períodos anteriores y posteriores a la entrada en vigor de la Ley 18/2014.

Por su parte, para el año 2015, el artículo 1 de la IET/2445/2014, de 19 de diciembre, dispone que la Tr utilizada para el cálculo de la retribución financiera será de 4,59%, la cual ha sido calculada de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 65.2 de la Ley 18/2014, de 15 de octubre.

4.4.2. Resultado de los cálculos

1. VARIABLES, VALORES UNITARIOS Y DATOS DE PARTIDA

a) Variables y cálculos para determinar Valor de Inversión Reconocido:

<u>POSICIÓN</u>		Fecha Acta PEM	Características Técnicas (Posiciones)			Valores unitarios Referencia (sin coeficientes correctores)	Simultánea/Posterior (S/P)	CCTInv SIMULTANEIDAD	CCTInv SUBTIPO POS	CCTInv Secundario
TIPO=POS	Denominación		D"	SUBTIPO POSICIÓN (S, D, TR)	Pe (bar)	VUI (€/POSICIÓN)				
POS	Posición de derivación 00-081, en el t.m. de Cerdanyola del Vallés (Barcelona), del Gasoducto Anillo A-36 Barcelona	16/02/2010	6	D	49,5	73.615,00	P	1,15	1,52	0,62

<u>ERMs</u>			Características Técnicas					Valores unitarios Referencia Inversión - Sin coeficientes- (€)	Simultánea/Posterior (S/P)	Nueva (N) / Ampliación (A)	CCInv EM/ERM	CCO&M EM/ERM	CC SIMULTANEIDAD
TIPO	Denominación	Fecha Acta PEM	Tipo	Pe (bar)	Ps (bar)	Nº líneas	Caudal de salida por línea(Nm³/h)						
ERM	ERM G-650 en Pos. 00-081, en el t.m. de Cerdanyola del Vallés (Barcelona), del Gasoducto Anillo A-36 Barcelona	16/02/2010	650	49,5	16	1+r	15.000	319.975,00	P	N	0,97	0,76	1,15

b) Variables para determinar la retribución anual:

[Confidencial: Tabla con los valores unitarios de inversión y de O&M de la Posición]

[Confidencial: Tabla con los valores unitarios de inversión y de O&M de la ERM]

2. RETRIBUCIÓN A RECONOCER

Para la posición

Denominación	RETRIBUCIÓN A RECONOCER (€) (Amortización+RetFinanciera+CO&M)								Amortización							
	2010	2011	2012	2013	2014		Total 2014	2015	2010	2011	2012	2013	2014		2014	2015
					01-ene a 04-jul	05-jul a 31-dic							01-ene a 04-jul	05-jul a 31-dic		
Posición de derivación 00-081, en el t.m. de Cerdanyola del Vallés (Barcelona), del Gasoducto Anillo A-36 Barcelona	-	5.162,96	5.191,69	5.218,63	2.657,75	1.725,46	4.383,21	3.307,79	-	1.247,09	1.278,27	1.310,23	680,69	615,00	1.295,69	1.247,09
Denominación	RetFinanciera								CO&M							
Posiciones	2010	2011	2012	2013	2014		Total 2014	2015	2010	2011	2012	2013	2014		Total 2014	2015
					01-ene a 04-jul	05-jul a 31-dic							01-ene a 04-jul	05-jul a 31-dic		
Posición de derivación 00-081, en el t.m. de Cerdanyola del Vallés (Barcelona), del Gasoducto Anillo A-36 Barcelona	-	3.915,87	3.913,42	3.908,40	1.977,06	1.110,45	3.087,51	2.060,69	-	-	-	-	-	-	-	-

Para la ERM:

Denominación	RETRIBUCIÓN A RECONOCER (€) (Amortización+RetFinanciera+CO&M)								Amortización							
	2010	2011	2012	2013	2014		Total 2014	2015	2010	2011	2012	2013	2014		2014	2015
					01-ene a 04-jul	05-jul a 31-dic							01-ene a 04-jul	05-jul a 31-dic		
ERMs	2010	2011	2012	2013	2014		Total 2014	2015	2010	2011	2012	2013	2014		2014	2015
ERM G-650 en Pos. 00-081, en el t.m. de Cerdanyola del Vallés (Barcelona), del Gasoducto Anillo A-36 Barcelona	34.616,10	73.999,74	74.771,78	75.644,76	38.118,33	32.185,81	70.304,14	64.080,52	-	9.542,26	9.780,82	10.025,34	5.208,37	4.705,77	9.914,15	9.542,26
Denominación	RetFinanciera								CO&M							
ERMs	2010	2011	2012	2013	2014		Total 2014	2015	2010	2011	2012	2013	2014		Total 2014	2015
					01-ene a 04-jul	05-jul a 31-dic							01-ene a 04-jul	05-jul a 31-dic		
ERM G-650 en Pos. 00-081, en el t.m. de Cerdanyola del Vallés (Barcelona), del Gasoducto Anillo A-36 Barcelona	-	22.472,03	22.266,04	22.035,70	11.039,14	6.200,33	17.239,47	11.387,74	34.616,10	41.985,44	42.724,92	43.583,72	21.870,81	21.279,71	43.150,52	43.150,52

4.4.3. Retribución pendiente de liquidar y diferencias CNMC-Propuesta

De acuerdo con la normativa, la retribución efectiva pendiente de liquidar se determina sustrayendo de la retribución definitiva la retribución a cuenta que ya ha sido percibida por el titular².

Las retribuciones a cuenta reconocidas se indican en el apartado 4.3 de este informe.

Según los cálculos realizados por esta Comisión, los resultados de dicha sustracción se indican en la siguiente tabla:

		(En €) Retribución Pendiente de liquidar asociada a los Activos								
TIPO	INSTALACION	2010	2011	2012	2013	2014			2015	TOTAL 2010-2015
						01-ene a 04-jul	05-jul a 31-dic	Total 2014		
POS	Posición de derivación 00-081, en el t.m. de Cerdanyola del Vallés (Barcelona), del Gasoducto Anillo A-36 Barcelona	0,00	-24.566,58	-24.703,28	-24.831,47	-5.981,88	-6.914,17	-12.896,05	-13.254,83	-100.252,22
ERM	ERM G-650 en Pos. 00-081, en el t.m. de Cerdanyola del Vallés (Barcelona), del Gasoducto Anillo A-36 Barcelona	0,63	-2.695,29	-7.910,65	-7.914,16	3.240,39	-2.692,13	548,26	-5.166,50	-23.137,71
TOTAL INSTALACIONES		0,63	-27.261,87	-32.613,93	-32.745,63	-2.741,49	-9.606,30	-12.347,80	-18.421,33	-123.389,93

Analizados los resultados obtenidos por esta Comisión con los recogidos en la Propuesta de Resolución, se han observado las siguientes diferencias:

		(En €) Retribución Definitiva según CNMC (1)								
Instalaciones	VAI Reconocido	2010	2011	2012	2013	2014		Total 2014	2015	
						01-ene a 04-jul	05-jul a 31-dic			
Posición de derivación 00-081, en el t.m. de Cerdanyola del Vallés (Barcelona), del Gasoducto Anillo A-36 Barcelona	49.883,66	-	5.162,96	5.191,69	5.218,63	2.657,75	1.725,46	4.383,21	3.307,79	
ERM G-650 en Pos. 00-081, en el t.m. de Cerdanyola del Vallés (Barcelona), del Gasoducto Anillo A-36 Barcelona	286.267,95	34.616,10	73.999,74	74.771,78	75.644,76	38.118,33	32.185,81	70.304,14	64.080,52	
TOTAL INSTALACIONES	336.151,61	34.616,10	79.162,70	79.963,47	80.863,39	40.776,08	33.911,27	74.687,34	67.388,31	
		(En €) Retribución Definitiva según DGPEM (2)								
Instalaciones	VAI Reconocido	2010	2011	2012	2013	2014		Total 2014	2015	
						01-ene a 04-jul	05-jul a 31-dic			
Posición de derivación 00-081, en el t.m. de Cerdanyola del Vallés (Barcelona), del Gasoducto Anillo A-36 Barcelona	49.883,66	-	4.624,44	4.650,17	4.674,30	2.380,53	1.545,48	3.926,01	n.a.	
ERM G-650 en Pos. 00-081, en el t.m. de Cerdanyola del Vallés (Barcelona), del Gasoducto Anillo A-36 Barcelona	286.267,95	34.616,10	71.396,46	72.165,86	73.037,69	36.797,14	31.298,97	68.096,11	n.a.	
TOTAL INSTALACIONES	336.151,61	34.616,10	76.020,90	76.816,03	77.711,99	39.177,67	32.844,45	72.022,12	n.a.	
		(En €) DIFERENCIA= CNMC (1)- DGPEM (2) Retribuciones definitivas a reconocer (3)								
Instalaciones	VAI Reconocido	2010	2011	2012	2013	2014		Total 2014	2015	
						01-ene a 04-jul	05-jul a 31-dic			
Posición de derivación 00-081, en el t.m. de Cerdanyola del Vallés (Barcelona), del Gasoducto Anillo A-36 Barcelona	-	-	538,52	541,52	544,33	277,22	179,98	457,20	3.307,79	
ERM G-650 en Pos. 00-081, en el t.m. de Cerdanyola del Vallés (Barcelona), del Gasoducto Anillo A-36 Barcelona	-	-	2.603,28	2.605,92	2.607,07	1.321,19	886,84	2.208,03	64.080,52	
TOTAL INSTALACIONES	-	-	3.141,80	3.147,44	3.151,40	1.598,41	1.066,82	2.665,22	67.388,31	

² Artículo 6.5 del Real Decreto 326/2008.

De las mismas, se puede indicar que:

- En la Propuesta de Resolución, para la ERM G-650 en la Pos.00-081, los valores transcritos en la Propuesta difieren de los publicados en la Orden ITC/3354/2010 –importes de los años 2010 y 2011-, así como de los valores calculados por la Comisión, tanto para 2010 y 2011, como para 2012 y 2013, lo que origina diferencias en las retribuciones definitivas.
- En la Propuesta, los valores recogidos en la tabla relativa a la retribución definitiva son erróneos, toda vez que la DGPEM ha calculado la retribución definitiva sin el coeficiente corrector por posterioridad³ (1,15) lo que arroja resultados que difieren de los calculados por esta Comisión, y que, consecuentemente, da lugar a diferencias en la retribución a reconocer.
- Por su parte, para el año 2015 la Propuesta no contempla ningún valor, ya que ésta fue remitida a la Comisión con fecha de entrada de 14 de noviembre de 2014.

4.5. Consideraciones sobre la Propuesta de Resolución

Respecto de la Propuesta de Resolución, se indican algunas erratas (a añadir lo indicado en subrayado y a eliminar lo tachado) y se proponen algunas modificaciones menores, así como otras relacionadas con aspectos ya comentados en este informe: (xxx)

³ Una ERM/EM es posterior cuando se inserta una nueva posición de derivación (D), o se transforma una posición de seccionamiento (S) existente en posición de derivación (D).